Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios

MEMORANDO
20255270111013

Bogotá D.C., 02/09/2025 15:35:53

PARA: **MARTHA GONZALEZ TRASLAVIÑA**
Coordinadora Grupo de Administración de Bienes.

DE: **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

ASUNTO: DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 116 DE 2025

En atención a la solicitud realizada mediante memorando 20255210110153 del 29 de agosto de 2025, en la cual se solicita el cambio de supervisión del Contrato 116 de 2025, y debido a la terminación del nombramiento provisional y entrega del cargo del supervisor anterior, con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, es necesario asegurar la debida y oportuna supervisión.

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control en la ejecución de las obligaciones contractuales y dada su idoneidad técnica, me permito informarle que ha sido designado supervisor del contrato que se enuncia a continuación, a partir del 2 de septiembre de 2025:

CONTRATISTA	No. CONTRATO
AUTOMATIZACIÓN Y PESO S.A.S	116 DE 2025

Por lo tanto, es indispensable que la supervisión se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019. Asimismo, se deberán seguir las directrices del "Manual de Supervisión e Interventoría" de la Superservicios, las guías y conceptos de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, y todos los lineamientos que la entidad emita para la ejecución presupuestal y contractual.

Nota 1: **Será responsabilidad del supervisor designado informar con oportunidad al Ordenador del Gasto**, en caso de presentarse cualquier tipo de situación administrativa, que impida ejercer las funciones propias de la supervisión técnica, jurídica y presupuestal del contrato a su cargo, **en un término no inferior a 3 días hábiles antes del inicio de la situación**, con el fin de reasignar la supervisión al funcionario que se refiera por la dependencia. La omisión de lo

anterior por parte del funcionario supervisor, impactaría de manera directa la correcta ejecución y seguimiento del contrato, por lo cual dará lugar al traslado de los hechos como una presunta incidencia disciplinaria a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Nota 2: Únicamente en caso de incapacidad médica o una ausencia temporal por una situación imprevisible e irresistible, la supervisión quedará a cargo del jefe de dependencia o coordinación correspondiente por el término de la ausencia justificada, sin que medie memorando de designación de contrato.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO MAHECHA LÓPEZ
Director Administrativo

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyectó: Yogeidis Aragón López – Profesional Universitario
Revisó: Oscar Enrique Ortiz Mejía- Coordinador Grupo de Grupo de contratos y Adquisiciones